



00036 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 29 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 301/15 de fecha 16 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de noviembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda Complementaria al Convenio Específico con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto que las partes luego de analizar u reconsiderar el adecuado desarrollo de sus obligaciones originariamente pactadas, reajustan el cumplimiento de las mismas, acordando dar por concluido el convenio que las vinculara mediante la aceptación de ambas partes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda Complementaria al Convenio Específico suscripto el 15 de noviembre de 2016 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

15
Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMELO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



ADDENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA DEFENSORÍA", por una parte, representada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Ángel Armando Alejandro Amor, D.N.I. Nº 14.455.844, designado por Resolución Nº 362/2013 publicada en el BOCBA Nº 4305 del 26/12/13, LCBA/13, con domicilio en Piedras 574 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante "LA UNLa", representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI Nº 6.032.421, en su condición de Rectora, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, en conjunto ambas denominadas "LAS PARTES", en el marco del Convenio de Colaboración entre ellas celebrado, acuerdan suscribir la presente ADDENDA al Convenio Específico suscripto oportunamente.

PRIMERA: "LA DEFENSORÍA" manifiesta que "LA UNLa" ha dado cumplimiento a las tareas, actividades y acciones tendientes al desarrollo, puesta en funcionamiento, implementación y ejecución del Programa de Asistencia y Asesoramiento comunicacional, en los términos del Convenio Específico suscripto, en virtud de los Informes correspondientes a los meses de febrero a Junio de 2015 inclusive. Por su parte, "LA UNLa" manifiesta haber percibido de "LA DEFENSORÍA", a modo de contraprestación, cinco (5) pagos por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) c/u, es decir la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) en virtud del trabajo efectuado y plasmado en los informes remitidos oportunamente.

SEGUNDA: En dicho marco "LAS PARTES" luego de analizar y reconsiderar el adecuado desarrollo de sus obligaciones originariamente pactadas, reajustan el cumplimiento de las mismas. En consecuencia acuerdan dar por concluido el convenio que las vinculara

Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00036 / 17

mediante la aceptación por parte de "LA DEFENSORIA" de los Informes correspondientes a los meses de febrero a junio de 2015 y por parte de "LA UNLa" de los pagos percibidos correspondientes a idéntico período, no teniendo nada más que reclamarse en forma recíproca con motivo del convenio que por la presente se rescinde.

TERCERA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Alejandro Amor
Profesor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dr. Hugo Spinelli
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús